

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2019 00834 00

Una vez revisada la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho procede a modificarla en los términos del cuadro que se sintetiza abajo. Lo anterior, por cuanto al comparar ambos cómputos, a fecha 31 de marzo de 2021, el valor indicado por el extremo activo¹ es mayor al determinado por este Juzgado², dado que las tasas de interés empleadas superaban las máximas legalmente autorizadas.

Total Capital	\$ 35.795.888,00
Total Interés Mora	\$ 16.276.843,14
Total a pagar	\$ 52.072.731,14
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 52.072.731,14

Se anexa copia de la liquidación elaborada por el despacho.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.³

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 86** c Hoy 26 de noviembre de 2021

La Secretaría:

¹ \$ 68.539.53.25 M/CTE.
² \$ 52.072.731,14 M/CTE.
³ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Liliana Andrea Gonzalez Baquero

ymca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2018 00345 00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado advierte la necesidad de adecuar el trámite surtido hasta la fecha, en efecto, este Juzgado acudiendo a los deberes que la legislación procedimental le impone y en especial, aquellos deberes regulados por el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, lo anterior, como quiera que revisado el expediente, se avizora que si bien mediante auto de 4 de octubre de 2021, se corrió traslado a las partes a fin de que allegaran los alegatos de conclusión, lo cierto es, que dicha actuación no resulta procedente, esto a propósito que, tal y como se indicó en el acta de la audiencia llevada a cabo el 23 de febrero de 2021, lo correcto era fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en la cual se escucharían los alegatos de conclusión tal y como lo prevé el numeral 6° del artículo 107 ibídem,

Por lo expuesto brevemente y en antelación, el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto lo actuado dentro del presente trámite desde el 4 de octubre de 2021, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Señálese fecha para el día siete (7) del mes de febrero del año 2022 a la hora de las 10:30 a.m. para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en la que se evacuaran las pruebas decretadas en audiencia de fecha 23 de febrero de 2021, se escucharan los alegatos de conclusión y se dictará SENTENCIA.

Por tanto, se hace necesario requerir a las partes para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la diligencia citada.

Como consecuencia, es deber de todos los extremos indicar con antelación, la dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 86** c Hoy 26 de
noviembre de 2021

La Secretaría:

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

ymca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Noviembre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 01083.00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **LUIS ALFONSO CHARRY IBARRA**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. **4831613506799078**:

1. Por la suma de **\$54.926.067,00 M/cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde el 04 de septiembre de 2021 y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.
3. Por la suma de **\$6.033.281,00 M/cte**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré base de la presente acción.
4. Por la suma de **\$658.367,00 M/cte**, por concepto de los intereses moratorios contenidos en el pagaré base de la presente acción.
5. Por la suma de **\$114.010,00 M/cte**, por concepto de otras sumas contenidas en el pagaré base de la presente acción.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Adviértase al apoderado que deberá exhibir y/o hacer llegar al Despacho los originales de los documentos (títulos valores) en el momento en que se le requiera (Decreto 806/2020, conc. Numeral 12 artículo 78, artículo 245 e inciso 2o. Artículo 270 del C.G.P.).

Se reconoce personería al Doctor **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.¹

NOTIFÍQUESE (2),

ymca

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – Tel. 283 22 47 – cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 26 de noviembre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No.86 c de esta misma fecha.

La secretaria,

LILIANA ANDREAGONZALEZ BAQUERO